

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 30 de enero de 2019

Señores
COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
25 de mayo 175, Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Presente.

REF.: Hecho Relevante.

De nuestra mayor consideración,

Por la presente nos dirigimos a Uds. en cumplimiento de los requerimientos del Artículo 2, Capítulo I, Título XII de las Normas de esa Comisión (T.O. 2013), a los efectos de actualizar la información oportunamente presentada respecto de la participación de la Sociedad en el “*Programa de Estímulo a las Inversiones en Desarrollos de Producción de Gas Natural proveniente de Reservorios No Convencionales*” que fuera instituido por la Resolución N° 46/2017 del Ministerio de Energía y Minería de la Nación de fecha 02 de marzo de 2017, y modificatorias, siendo la adhesión de la Sociedad -en su carácter de concesionario de explotación sobre el área “Fortín de Piedra”, ubicada en la Provincia de Neuquén- a dicho Programa aprobada mediante Resolución RESOL-2017-271-APN-SECRH#MEM de la Secretaría de Recursos Hidrocarbúricos dependiente del Ministerio de Energía y Minería de la Nación, de fecha 03 de noviembre del citado año.

Al respecto, informamos a Uds. que la Secretaría de Gobierno de Energía ha cambiado el criterio de cálculo correspondiente a los pagos de las compensaciones económicas previstas en la Resolución 46/2017 mencionada, imponiendo un límite a la misma en función de volúmenes de producción estimados por la emisora en su presentación original del 23/08/2017, aun cuando al liquidar la compensación correspondiente a los meses de abril, mayo, junio y julio de 2018 se consideró la totalidad de la producción del área, las cuales en los cuatro casos superaban las proyecciones de producción para cada mes informadas en la presentación anteriormente referida. El cambio de criterio de pago alcanza retroactivamente a las liquidaciones de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2018. Dicho cambio implica hasta septiembre 2018 un menor pago de AR\$ 1.994 millones y, si se mantuviera para todo el 2018, el impacto total del año ascendería a AR\$ 5.655 millones.

La Sociedad y sus asesores legales no encuentran sustento jurídico al criterio que actualmente adopta la Secretaría de Gobierno de Energía, por lo cual hace expresa reserva de sus derechos, y se encuentra analizando los cursos de acción a seguir.

Este cambio de criterio impacta negativamente el flujo de fondos de la Sociedad, por lo que, sin perjuicio de la reserva mencionada, en el día de la fecha el Directorio de la Sociedad ha instruido a la Dirección General de la Compañía a revisar los términos del Plan de Desarrollo del área Fortín de Piedra oportunamente aprobados, a fin de readecuar el flujo de fondos al nuevo escenario y mejorar sus indicadores financieros.

Sin otro particular, saludamos a Ud. muy atentamente,

Emiliano León
Responsable de Relaciones con el Mercado
Tecpetrol S.A.